**IAP**

**“Introducción a la *Guía práctica para la solicitud de pruebas electrónicas trasfronterizas* a proveedores de servicios de comunicación privada”**

*Lunes 16 de septiembre de 2019,*

**Declaración de**

**Marc Porret,**

**Coordinador jurídico y de justicia penal,**

**Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo**

***Estimados fiscales nacionales, Fiscal General, damas y caballeros,***

**Es un honor para mí dirigirme a ustedes aquí, esta tarde.**

**Me gustaría agradecer primero a nuestros socios de toda la vida, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Asociación Internacional de Fiscales.**

***Sus Excelencias, damas y caballeros,***

**Una parte vital del esfuerzo de la comunidad internacional contra el terrorismo es llevar ante la justicia a los delincuentes de actos terroristas y hacerlos responsables de sus acciones según el Estado de derecho y los derechos humanos.**

**Y, por supuesto, para hacerlo, los fiscales necesitan pruebas.**

**Esto puede ser información que se debe transformar en pruebas admisibles ante el tribunal, información digital o pruebas recolectadas en el campo de batalla.**

**En la medida en que aumenta la conectividad mundial, los grupos terroristas se vuelven más sofisticados con el uso de Internet, de la información y de las tecnologías de la comunicación, en general.**

**Y esto trae aparejados desafíos formidables para las autoridades de las fuerzas policiales.**

**Los Estados miembro buscan cada vez más asistencia del sector privado y todos nos enfrentamos a una demanda de pruebas electrónicas en constante aumento.**

**En el año 2017, Google recibió 298.235 solicitudes del gobierno para la eliminación de contenido y Facebook 42.330.**

***Sus Excelencias, damas y caballeros,***

**No puede existir impunidad para los actos terroristas.**

**El Consejo de Seguridad afirmó en numerosas ocasiones que se debe imputar a aquellos responsables de cometer, organizar o apoyar actos terroristas.**

**En su resolución 1373, aprobada en 2001, el Consejo decide que los Estados miembro se prestarán la mayor asistencia posible en relación con investigaciones o procesos penales relacionados con el financiamiento o apoyo de actos terroristas, incluyendo la asistencia para obtener pruebas en su posesión que resulten necesarias para el proceso penal.**

**En cuatro nuevas resoluciones – (2322 (2016), 2331 (2016), 2341 (2017) and 2396 (2017) – el Consejo le solicita a los Estados miembro que recolecten y conserven las pruebas para facilitar investigaciones y procesamientos para imputar a aquellos responsables de los atentados terroristas.**

**La Resolución 2396 “incentiva la mejora en la cooperación entre los Estados miembro y el sector privado, de acuerdo con las normas vigentes, en especial con las compañías de tecnología de la información y comunicación, en la recolección de información y pruebas digitales en casos relacionados con el terrorismo y terroristas extranjeros”.**

**La Resolución 2322 señala de manera específica “el aumento significativo en las solicitudes de cooperación para la recolección de información y pruebas digitales de Internet” y enfatiza “la importancia de considerar la reevaluación de métodos y mejores prácticas, según corresponda, en especial, en relación con las técnicas de investigación y las pruebas electrónicas”.**

**La Resolución 2322 también le ordena al Comité contra el Terrorismo, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo (CTED, por sus siglas en inglés), a trabajar con entidades miembro del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, en especial con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), para identificar áreas en las que resulta apropiado brindar asistencia técnica a Estados miembro, si la solicitan, para implementar la resolución.**

**Esto puede incluir la capacitación de fiscales, jueces y otros altos funcionarios implicados en la cooperación internacional, en especial al proveer un análisis sobre las diferencias de capacidades y recomendaciones basado en la evaluación por país de la CTED.**

**El Comité contra el Terrorismo (CTC, por sus siglas en inglés) le indicó a la CTED que determine si los Estados poseen mecanismos eficaces e independientes listos para supervisar el trabajo de las agencias de policía, para garantizar el profesionalismo y el respeto por los derechos humanos en su trabajo contra el terrorismo.**

**La supervisión independiente y eficaz es indispensable para asegurar el respeto pleno por el derecho a la privacidad.**

**La CTED se compromete a promover la cooperación y comunicación trasfronteriza para asegurar el uso eficaz y rápido de las pruebas digitales.**

**También se compromete a promover las asociaciones público-privadas.**

**El Foro Mundial de Internet contra el Terrorismo tiene como objetivo hacer que los servicios al consumidor, dirigidos por sus plataformas miembro, se vuelvan hostiles a terroristas y extremistas violentos.**

**Y, junto con el Foro Global de Internet contra el Terrorismo (GIFCT, por sus siglas en inglés), la iniciativa de *Tecnología contra el Terrorismo* lanzó la Plataforma de Intercambio de Conocimientos (o KSP, por sus siglas en inglés) para facilitar el intercambio de conocimientos entre las compañías de tecnologías ya establecidas y las emergentes.**

**La KSP también ayuda a preparar compañías emergentes para que respondan de manera eficaz a demandas de pruebas electrónicas.**

**Al actuar de acuerdo con la Resolución 2396 (2017) del Consejo de Seguridad, también continuamos con nuestra estrecha cooperación con UNODC y la Asociación Internacional de Fiscales, con el apoyo de Francia, Alemania, Japón y los Estados Unidos de América, para ayudar a que los fiscales e investigadores obtengan pruebas digitales.**

**Acogeríamos con benaplácito la participación de más Estados miembro en esta iniciativa, a la que consideramos una manera eficaz de asistir a los Estados miembro en aras de superar los desafíos de suma dificultad a los que se enfrentan en esta área.**

**También nos comprometemos a involucrar a más proveedores del servicio de Internet.**

**De manera más concreta, tenemos como objetivo apoyar a nuestros socios del sector privado para designar focos de atención constantes para cooperar con investigadores, Autoridades Centrales y fiscales en la conservación de pruebas.**

***Fiscal Nacional, fiscales generales, damas y caballeros,***

**Debemos ser conscientes todo el tiempo de que los terroristas siguen adaptando sus tácticas y estrategias de explotación de las tecnologías de la información y la comunicación (ICT, por sus siglas en inglés).**

**Creemos que el lanzamiento de nuestra *Guía práctica para la solicitud de pruebas electrónicas trasfronterizas* es un paso importante hacia una mayor cooperación.**

**Otro desafío importante se relaciona con la obtención de pruebas de situaciones de conflicto, posconflicto o de alto riesgo.**

**Conscientes de la amenaza que representan los terroristas, incluyendo a aquellos terroristas extranjeros y los que regresan o se trasladan, en particular, de zonas de conflicto a sus países de origen o de nacionalidad, o a otros países, la CTED, la UNODC, el Grupo de Trabajo sobre Asuntos Jurídicos y Justicia Penal de las Naciones Unidas y el Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas, están elaborando directrices de la ONU para facilitar el uso y la admisión de pruebas de información conservada, recopilada y divulgada por los militares para procesar actos terroristas ante los tribunales nacionales.**

**Las directrices estarán terminadas pronto. Éstas buscan reforzar el procesamiento de supuestos terroristas al abordar los desafíos a los que se enfrentan en situaciones excepcionales en las que los agentes de la justicia penal no pueden realizar su trabajo.**

**Tendrán como objetivo facilitar el uso y la admisibilidad de la información recolectada, identificada, utilizada, conservada y divulgada por los militares como prueba ante un tribunal penal nacional.**

**Se puede recuperar información importante de situaciones de conflicto, posconflicto y de alto riesgo.**

**Ejemplos de dicha información incluyen:**

* **Documentos que contengan información sobre pertenencia a organizaciones terroristas o de conducta delictiva; la cual el individuo tiene por participar en dichas organizaciones por una cuestión de principios o de práctica.**
* **Información recolectada por los militares con fines operativos.**
* **Teléfonos celulares, computadoras e información forense, como huellas digitales de artefactos explosivos improvisados o armas recuperadas del campo de batalla.**
* **Declaración de víctimas y testigos.**

**Los militares deben obtener la información y las pruebas en estricta conformidad con leyes nacionales vigentes y en conformidad con el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos.**

**Sin embargo, los agentes de la policía, los fiscales y los jueces enfrentan desafíos formidables en sus esfuerzos por asegurarse de que la información recuperada por los militares (ya sea nacional, extranjera o internacional) en estas situaciones peligrosas, cumpla con el umbral jurídico de admisibilidad como prueba en el proceso penal.**

**Para que se la admita como prueba, la información debe cumplir con los criterios jurídicos establecidos en el derecho internacional humanitario, en el derecho internacional de los derechos humanos y en el derecho penal nacional; incluyendo, en la mayoría de los casos nacionales, el criterio para la adecuada conservación de las pruebas y su cadena de custodia.**

**Les aseguro que nosotros en la CTED continuaremos cumpliendo nuestra función.**

**Y confío en que seguiremos contando con su apoyo.**

***Gracias.***